

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA**

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No.

Fecha: 19/10/2022

Página: 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2017 00620	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	VIRGELINA CASTRO	Traslado de Reposicion CGP	20/10/2022	24/10/2022
2022 00642	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SANDRA PATRICIA LUNA HUERTAS	Traslado de Reposicion CGP	20/10/2022	24/10/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 19/10/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS

SECRETARIO

**Referencia. Proceso de Restitución de tenencia de BANCO DAVIVIENDA contra SANDRA PATRICIA LUNA HUERTAS Radicado: 41001-40-03-004-2022-00642-00**

Norma Esmeralda Arrieta Vanegas <normaeearrieta@hotmail.com>

Jue 29/09/2022 4:26 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (287 KB)

poder sandra patricia luna.pdf; recursos de reposición.pdf; Captura de Pantalla 2022-09-29 a la(s) 4.24.33 p. m..png;

Doctor

**JUAN MANUEL MEDINA FLOREZ**  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**  
E. S. D

**Referencia. Proceso de Restitución de tenencia de BANCO DAVIVIENDA contra SANDRA PATRICIA LUNA HUERTAS Radicado: 41001-40-03-004-2022-00642-00**

**NORMA ESMERALDA ARRIETA VANEGAS**, mayor de edad y domiciliada en Neiva, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 26.428.253 de Neiva y portadora de la Tarjeta Profesional No. 135.879 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda toda vez que a mi representada no se le envió copia de la demanda al presentarse la misma, incumpliendo así con el requisito establecido por el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, ya que si bien es cierto se solicitan medidas cautelares, nos encontramos ante un proceso verbal y no un ejecutivo y el bien que se pretende restituir esta en cabeza del demandante.

Aunado a lo anterior las mismas se encuentran en cuaderno separado, razón por la cual no es justificable la omisión de la notificación lo que debió dar lugar a la inadmisión.

Del Señor Juez,

Atentamente ,

**NORMA ESMERALDA ARRIETA VANEGAS**

Abogada Especialista Derecho Comercial y Financiero - U. Católica  
Seguros- U. Externado

Calle 10 No 5-05 Oficina 502 Edificio Colpatria  
Tel: (098) 8710003 - (098) 8713604  
Cel.: 3125842794  
Neiva - Huila

Doctor

**JUAN MANUEL MEDINA FLOREZ**  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**  
E. S. D

**Referencia. Proceso de Restitución de tenencia de BANCO DAVIVIENDA contra SANDRA PATRICIA LUNA HUERTAS**  
**Radicado: 41001-40-03-004-2022-00642-00**

**NORMA ESMERALDA ARRIETA VANEGAS**, mayor de edad y domiciliada en Neiva, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 26.428.253 de Neiva y portadora de la Tarjeta Profesional No. 135.879 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda toda vez que a mi representada no se le envió copia de la demanda al presentarse la misma, incumpliendo así con el requisito establecido por el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, ya que si bien es cierto se solicitan medidas cautelares, nos encontramos ante un proceso verbal y no un ejecutivo y el bien que se pretende restituir esta en cabeza del demandante.

Aunado a lo anterior las mismas se encuentran en cuaderno separado, razón por la cual no es justificable la omisión de la notificación lo que debió dar lugar a la inadmisión.

Del Señor Juez,



**NORMA ESMERALDA ARRIETA VANEGAS**  
C.C. No. 26.428.253 de Neiva  
T.P. No. 135.879 del C.S.J

Favoritos

adm05nei

Agregar fav...

Carpetas

Band... 4916

Correo n... 4

Borrad... 44

Elementos ...

Scheduled

Elementos ...

← Re: poder davivienda firmado

 sandra patricia luna <sandpatriluna@yahoo.es>  
Para: Usted

     
Tue 29/09/2022 3:55 PM



Buenas tardes

adjunto poder firmado.

Atentamente,  
SANDRA PATRICIA LUNA HUERTAS

Doctor

**JUAN MANUEL MEDINA FLOREZ**  
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA**

E. S. D

**Referencia. Proceso de Restitución de tenencia de BANCO DAVIVIENDA contra SANDRA PATRICIA LUNA HUERTAS**  
**Radicado: 41001-40-03-004-2022-00642-00**

**SANDRA PATRICIA LUNA HUERTAS**, mayor de edad, domiciliada en Neiva, identificada como aparece al pie de mi firma, con correo electrónico [sandpatriluna@yahoo.es](mailto:sandpatriluna@yahoo.es) mediante este escrito manifiesto al señor Juez que otorgo poder especial amplio y suficiente a la Doctora **NORMA ESMERALDA ARRIETA VANEGAS**, mayor de edad y domiciliada en Neiva, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 26.428.253 de Neiva y portadora de la Tarjeta Profesional No. 135.879 del C.S.J, con correo electrónico registrado [normaearrieta@hotmail.com](mailto:normaearrieta@hotmail.com) para que en mi nombre y representación, interponga recurso contra el auto admisorio de la demanda, Conteste la demanda de la referencia y realice todas las actuaciones encaminada a la defensa de mis intereses dentro del proceso de la referencia.

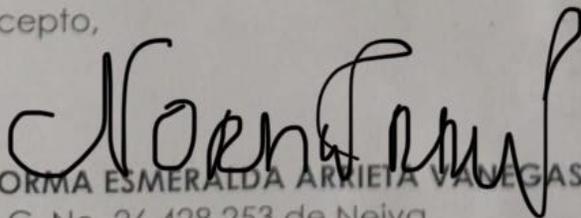
Mi apoderada queda facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir, presentar nulidades y todo lo demás necesario para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

Del Señor Juez,

*Sandra Luna.*

**SANDRA PATRICIA LUNA HUERTAS**  
C.C No.52.441.697

Acepto,



**NORMA ESMERALDA ARRIETA VANEGAS**  
C.C. No. 26.428.253 de Neiva  
T.P. No. 135.879 del C.S.J

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA.**

E. S. D.

**REF:** Ejecutivo singular de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **VIRGELINA CASTRO** Rad. **2017-00620.**

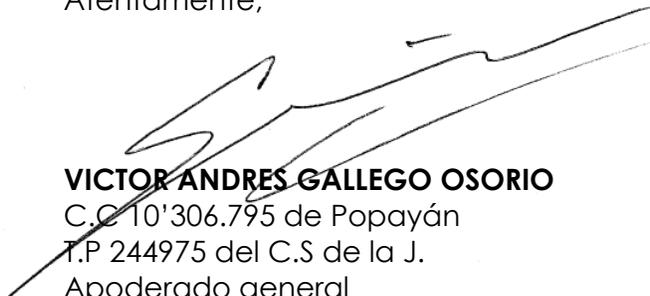
**VICTOR ANDRES GALLEGO OSORIO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado general del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, encontrándome dentro del término legal, atento y muy comedidamente concurre ante su Honorable despacho para **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto, por usted proferido el día 11 de octubre del año en curso, por medio del cual niega la terminación del proceso de la referencia indicando que carezco de la facultad para recibir, por lo anterior sustento en los siguientes términos:

1. El día 26 de septiembre del año en curso se presentó a su despacho memorial solicitando la terminación por pago total del proceso de la referencia por las obligaciones **725039050230103** y **725039050262356**.
2. El día 11 de octubre, su honorable despacho emite un auto en donde niega la terminación por pago total, indicando que no tengo la facultad para recibir.

Ahora bien, revisado el poder general que me fue otorgado mediante escritura pública No. 0932 del primero de agosto de 2022, se puede evidenciar que en el acto No. 2 se me confiere poder en los siguientes términos: "Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados (as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados (as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo."; finalmente en el acto No. 10 se indica que tengo poder "Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos"; de lo anterior, se puede inferir que si tengo la facultad para recibir.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito señor JUEZ, sea revocado el auto dictado por su despacho el pasado 11 de octubre, y en consecuencia se ordene la terminación del proceso de la referencia por pago total, y se acceda a los demás pedimentos del memorial de terminación radicado el día 26 de septiembre de 2022.

Atentamente,



**VICTOR ANDRES GALLEGO OSORIO**

C.C 10'306.795 de Popayán

T.P 244975 del C.S de la J.

Apoderado general